



MIÉRCOLES 21 DE DICIEMBRE DE 2016  
AÑO CIII - TOMO DCXXIV - N° 252  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

5<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

Municipalidad de **ALTA GRACIA**

CONCURSO PÚBLICO 04/16 - ORDENANZA N° 10.418  
Decreto N° 1.489/16

La Municipalidad de Alta Gracia llama a Concurso Público de Precios para el día 29 de diciembre de 2.016, a las 12:00 hs., en la oficina de la Secretaría de Gobierno y Coordinación de la Municipalidad de Alta Gracia, sita en calle Belgrano N° 15 – 1° piso, con el objeto de otorgar en concesión el predio denominado PILETA OLÍMPICA, ubicado en la zona del Parque García Lorca, de la Ciudad de Alta Gracia, que incluye: pileta, camping, buffet, quincho y proveeduría, para la explotación del camping, recreación, deportes y balneario en las instalaciones de mención, quedando expresamente prohibida su afectación para otro fin;

Valor del Pliego: \$500,00 (Pesos QUINIENTOS) y se adquiere en Tesorería de la Municipalidad de Alta Gracia, sita en calle Belgrano N° 15, 1° piso, en el horario de 07:30 a 13:00 horas, hasta el día 28 de diciembre de 2.016. Presentación de ofertas: podrán presentarse en días hábiles de 7:30 a 13:30 horas en la Secretaría de Gobierno y Coordinación de la Municipalidad de Alta Gracia, y se recibirán hasta las 11:00 horas del día 29 de diciembre de 2.016.

Fecha de apertura de las propuestas: 29 de diciembre de 2.016, a las 12:00 hs., en la oficina de la Secretaría de Gobierno y Coordinación de la Municipalidad de Alta Gracia. Oficialía Mayor Municipalidad de Alta Gracia

1 día - N° 83814 - \$ 915,90 - 21/12/2016 - BOE

Municipalidad de **MARCOS JUAREZ**

PRORROGA Licitación Pública DEC N° 243/16

OBJETO: Prorrogar hasta el día viernes 30 de Diciembre /16 el llamado a Licitación dispuesto por Decreto N°243/16 para la construcción de 200 Viviendas del PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" NUEVA FECHA DE APERTURA: 30 de Diciembre de 2016- 10:00 Hs LUGAR:Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Av. L. N. Alem y Bv. H. Yrigoyen de Marcos Juárez VALOR DEL LEGAJO:\$ 45.000,00 SELLADO:\$ 1.280,00 Retirar en Tesorería Municipal hasta el día 30 de Diciembre/16 previo al armado del sobre propuesta CONSULTAS: Secretaría de Obras Publicas

4 días - N° 83995 - \$ 1709,20 - 26/12/2016 - BOE

Municipalidad de **NONO**

ORDENANZA N° 959/2016

CAPITULO I - El OBJETO. Artículo 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante la construcción de la RED DE DIS-

SUMARIO

**MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA**

CONCURSO PÚBLICO 04/16.....Pag. 1

**MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUAREZ**

PRÓRROGA LICITACIÓN .....Pag. 1

**MUNICIPALIDAD DE NONO**

ORDENANZA N° 959/2016..... Pag. 1

ORDENANZA N°960/2016..... Pag. 3

**MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ITALIANO**

LICITACIÓN PÚBLICA 01/16..... Pag. 5

TRIBUCION DOMICILIARIA DE GAS NATURAL y SUS INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS EN LA LOCALIDAD DE NONO, la que deberá ejecutarse de conformidad a los planos de Anteproyecto DC. N° 00757 que como anexo I forma parte de la presente Ordenanza, y a las reglamentaciones y normativas que ENARGAS dispone para estas obras. La obra se ejecutará por etapas según se especificará en el anexo I de la presente ordenanza.- CAPITULO II - CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS DE LA OBRA Artículo 2°.- La obra "RED DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE GAS NATURAL PARA LA LOCALIDAD DE NONO", comprenderá todos los trabajos, materiales e instalaciones que sean necesarios para brindar este servicio. Queda excluida la totalidad de las obras necesarias para la red domiciliaria interna a partir de la válvula de corte o válvula candado. Artículo 3°.- Además de la excavación de zanjas, instalación de cañerías, tapada de las mismas, consolidación del suelo, las obras comprenden la reposición de las veredas y/o contrapiso a su estado original. Artículo 4°.- DECLARASE de INTERES MUNICIPAL, de UTILIDAD PUBLICA y de PAGO OBLIGATORIO por el sistema de contribución por mejoras el monto total de los trabajos a realizar que incluyen estudios, proyectos, dirección técnica, inspección, habilitación del servicio, asesoramiento legal y contable, etc. que Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA 03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com serán abonados obligatoriamente por los propietarios o poseedores de los inmuebles beneficiados que se encuentren ubicados dentro del área a servir; denominados a los efectos de esta Ordenanza como beneficiarios. Artículo 5°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a convocar a LICITACION PUBLICA para la compra de los materiales que insumirá la obra, según el computo que determine el Departamento Ejecutivo, la que podrá ser realizada en forma total o parcial; como asimismo se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a convocar a LICITACION PUBLICA para la EJECUCION DE LA OBRA según los pliegos que como anexo II forman parte de la presente ordenanza, debiendo tratarse de empresas habilitadas por la Distribuidora de Gas del Centro para la ejecución de Redes de Distribución de Gas Natural. La Ejecución de obra podrá realizarse parcialmente por administración Municipal. El Departamento

mento Ejecutivo Municipal confeccionará el presupuesto oficial de la Obra.-

**CAPITULO III - MARCO REGLAMENTARIO Artículo 6°.-** Las obras de referencia serán tramitadas, autorizadas, construidas y operadas en el marco de la Ley N° 24.076 (Marco Regulatorio de la Industria del Gas) sus Decretos Reglamentarios y normas concordantes, las Resoluciones ENARGAS N° I-910/2009.

**CAPITULO IV REGISTRO DE OPOSICIÓN Artículo 7°: PUBLICIDAD - REGISTRO DE OPOSICIÓN:** Previo al llamado a licitación de compra de materiales y de ejecución de obra se publicitarán las características fundamentales del proyecto de obra en dos medios de comunicación masiva durante dos días consecutivos y, a posteriori, el Departamento Ejecutivo Municipal habilitará un Registro de Oposición el que deberá permanecer abierto por un plazo de TREINTA (30) días corridos, en el horario habitual de atención al público en la sede municipal, en un todo de acuerdo a la Resolución ENARGAS N° I/910/2009, que reglamenta el Artículo 16 de la Ley Nacional N° 24.076. La apertura, cierre y resultado del Registro de Oposición debe ser certificado por Escribano Público. Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA 03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com

**Artículo 8°: CARTILLA INFORMATIVA:** A los fines de evaluar formalmente la opinión de los vecinos afectados por la obra, la Municipalidad les comunicará, mediante la cartilla informativa que como anexo III se adjunta, todas las características y condiciones detalladas en esta Ordenanza y en cualquier otra ordenanza particular que a tal efecto se sancione, con el objeto que cada uno analice y resuelva sobre su oposición o no a la obra.

**Artículo 9°: OPOSICIÓN:** Si por intermedio del Registro de Oposición se expresara negativamente una cantidad de beneficiarios que supere el TREINTA POR CIENTO (30%) del total de los mismos, la Municipalidad desistirá de la ejecución de la obra.- Se entenderá que el beneficiario que no realizó oposición en el plazo acordado y con las formalidades previstas, aprueba la realización de la obra con las condiciones y características estipuladas en la presente ordenanza. El interesado en realizar la oposición debe estar comprendido en el sector afectado por las distintas etapas de la obra y acreditar en forma fehaciente su identidad y la condición de beneficiario.

**CAPITULO V- CONSERVACIÓN- OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE OBRAS Artículo 10°.-** La Distribuidora de Gas del Centro S.A. una vez recibidas, operará todas las obras referidas en el artículo primero. En tal sentido, a medida que se finalicen y habiliten las distintas etapas de las obras, la Distribuidora se hará cargo de su conservación y explotación, por razones de seguridad pública y a los fines de una normal y eficiente prestación del servicio (Art. 16, Ley 24076 y concordantes, Art. 5.5. de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución – Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA 03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com Decreto N° 2255/92 Y concordantes).

**CAPITULO VI - ALCANCE DE LA OBRA Artículo 11°.-** Los límites y alcance definitivo de la obra estará dado por el plano de Anteproyecto DC 00757 que como anexo I forma parte de esta Ordenanza. La obra se iniciará en una primera etapa en las zonas determinadas en el plano denominado como "Propuesta de Traza de Red de Distribución y Servicios Domiciliarios en Polietileno - DC 00757/001 que como anexo IV forma parte de la presente ordenanza.

**Artículo 12°.-** La ADMINISTRACION y FINANCIACION de la obra, estará a cargo de la Municipalidad de Nono. La elaboración de los anteproyectos constructivos, las tareas específicas de conexión de las nuevas etapas de obra a las instalaciones existentes (habilitaciones), la supervisión técnica de la obra, la provisión de los medidores de consumo, etc., serán ejercidas por la Distribuidora de Gas del Centro, conforme al convenio que se deberá suscribir a tal efecto, en el marco de la normativa vigente.-

**Artículo 13°.- EXENCION:** A efectos de no incrementar el costo de la obra, se dispone la exención de toda clase de gravámenes, impuestos, tasas, contribuciones especiales,

cargos y derechos de carácter Municipal, relacionados con el proyecto, ejecución, habilitación o explotación de la obra, cuyo sujeto pasivo fuera La Distribuidora de Gas del Centro S.A., o quien en el futuro la remplace, o las empresas o personas físicas que sean contratadas por el Municipio para la realización de obra.- Asimismo, y a medida que las distintas etapas de la red se vayan construyendo, habilitando y sean transferidas a la Distribuidora de Gas del Centro S.A., la misma tendrá derecho al uso gratuito de todos los caminos, calles, plazas, y demás lugares públicos, como asimismo de sus subsuelos, para la operación, mantenimiento y explotación de las obras, como así también para la prestación del servicio a los Clientes.

Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA 03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com

**CAPITULO VII - DE LA INVERSION y SU RECUPERO Artículo 14°.-** A los fines de la obligatoriedad de pago del tributo previsto en el artículo 4 se emitirán oportunamente las liquidaciones correspondientes. La obligación de pago, por parte de los beneficiarios tendrá lugar a partir del inicio de ejecución de obras.

**CAPITULO VIII - COSTEO DE LA OBRA Artículo 15°.-** El monto total de la Obra, será el que surja del resultado de la licitación tanto para la compra de materiales como para la ejecución de la obra.-

**Artículo 16°.- EL "APORTE DE CONTRIBUCION"** será soportado por los beneficiarios, en cada uno de los sectores servidos, según sea la situación de cada inmueble, mediante una fórmula de cálculo, de acuerdo a lo que se establece en el anexo V de la presente Ordenanza. Los parámetros que se tendrán en cuenta para la determinación del monto de la contribución por mejoras serán: a) Superficie del inmueble. b) Cantidad de unidades habitacionales, viviendas o locales comerciales. c) Destino: Los establecimientos destinados a alojamiento, gastronomía o fábrica de productos de panadería, tendrán un incremento en el valor del tributo. El monto de la contribución así determinado podrá ser ingresado de acuerdo a las alternativas previstas en el anexo VI Artículo 17°.-

Crease en el presupuesto municipal el "FONDO MUNICIPAL DE GAS" compuesto por los montos provenientes del aporte de contribución de los beneficiarios de las obras que se realicen, otros aportes y/o donaciones de terceros que ingresen con carácter de subsidios para éste fin, o de los que el D.E.M. determine por ingresos propios del Municipio o de otras fuentes, el que podrá ser utilizado para ampliación de redes y financiación de instalaciones domiciliarias internas a organismos o instituciones de carácter publico, debiendo Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA 03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com determinarse porcentajes y formas de financiación mediante Ordenanza Particular y/o destinarse a obras publicas en beneficio de La Comunidad.

**CAPITULO IX - PLAZO DE EJECUCION Artículo 18°.-:** Las obras que corresponden a la primera etapa, siempre y cuando sea conveniente económicamente, se ejecutará en un término de seis meses a partir de la autorización pertinente por parte de La Distribuidora de Gas del Centro, y conforme al cronograma que se defina al respecto.

**Artículo 19°.-:** La suspensión o interrupción de las obras por causa de fuerza mayor, no dará derecho a los beneficiarios para efectuar reclamación alguna, debiendo el D.E.M. adoptar las medidas necesarias y urgentes en un plazo no mayor a noventa días para superar las situaciones no previstas y dar continuidad a la obra. Si las causas impidieran definitivamente la realización de la obra, el D.E.M. arbitrará las medidas necesarias para restituir y/o acreditar a tasas municipales adeudadas o futuras los importes abonados a la fecha de paralización de las obras con mas los intereses que aplica el Banco de la Provincia de Córdoba para Caja de Ahorro en Pesos.

**CAPITULO X - OTRAS NORMAS Artículo 20°.-:** Los Escribanos Públicos y/o funcionarios públicos deberán solicitar en todos los casos de modificaciones o transmisiones de dominio o constitución de derechos reales de inmuebles afectados a la obra, el respectivo Libre Deuda.

En caso de existir deuda por cuotas vencidas, deberán retener los importes adeudados en tales conceptos, que deberán ingresar dentro de las 72 horas de practicada la misma. En caso de transferencia de dominio de una propiedad sujeta al pago de cuotas por la presente obra, el adquirente deberá tomar a su cargo el pago de las cuotas a vencer o bien cancelarlas por adelantado, de lo que se dejará debida constancia, bajo la responsabilidad del escribano otorgante Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono Sarmiento 365 - CP (5887) - CORDOBA 03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com La omisión de este requisito hará responsable judicialmente a los otorgantes de la escritura y al escribano interviniente, de la deuda resultante. Artículo 21°.- ENVIASE copia de la presente Ordenanza a la Distribuidora de Gas del Centro S.A. a sus efectos. Artículo 22°.- DEROGUESE toda norma o parte de ella que se oponga a la presente. Artículo 23°.- Protocolícese, Publíquese, Dése al Registro Municipal, Cumplido, Archívese. Ordenanza N° 959 /2016 Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nono a los veintisiete días del mes de Octubre del año Dos mil Dieciséis.-

2 días - N° 84113 - s/c - 22/12/2016 - BOE

### ORDENANZA N°960/2016

CAPITULO I -RE ORDENAMIENTO ECONÓMICO, FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO ARTÍCULO 1°:DECLÁRASE la Emergencia Económico, Financiera y Administrativa de la Municipalidad de Nono, por un plazo de catorce meses (14), a contar desde el 01 de Noviembre de 2016 hasta el 31 de Diciembre del 2017.- ARTÍCULO 2°.- ADHIÉRASE a la Ley Provincial n° 8250; 8332; ARTÍCULO 7 inc. e de ley 8836, y ley 9078, las prórrogas y modificaciones de éstas y en consecuencia DECLÁRASE aplicable a la Municipalidad de Nono debiendo interpretarse a los fines de la adaptación al orden municipal las facultades y atribuciones que la Ley prevé para la Honorable Legislatura Provincial y Tribunal de Cuentas de la Provincia, como facultades y atribuciones del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas de la localidad de Nono, respectivamente. Asimismo en lo que la Ley se refiere a Impuestos Provinciales, deberá entenderse Tributos Municipales. ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para adherir en lo que resulte pertinente y aplicable a la Municipalidad de Nono a los términos de la Reglamentación que dictada en la jurisdicción provincial para la interpretación y aplicación del dispositivo legal mencionado en el artículo precedente, como así también para introducir las demás normas reglamentarias específicas que resulte necesario instrumentar para adaptar dicha aplicación al ámbito institucional de este Municipio. ARTÍCULO 4°: ADHIERASE a Ley Nacional 23982 y a La Ley Nacional de Emergencia Económico Financiera N° 25.561, a sus prórrogas y modificaciones; a la ley Nacional N° 27.200 sus respectivas modificaciones, normas complementarias y prórrogas que pudieran dictarse. ARTÍCULO 5°.- ADHIÉRASE a los Artículos 19° y 20° de la Ley Nacional N° 24.624, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley Nacional N° 25.973, , sus respectivas modificaciones, normas complementarias y prórrogas que pudieran dictarse. ARTÍCULO 6°.- DISPÓNESE el reordenamiento de carácter económico, financiero y administrativo en el ámbito de la Municipalidad de Nono, a los efectos de regularizar y ordenar los compromisos y obligaciones existentes, y posibilitar el adecuado cumplimiento de los mismos.-ARTÍCULO 7°.- Esta Ordenanza se aplicará al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas en lo que resulte pertinente, y en todo el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal.- ARTÍCULO 8°.-Las presentes disposiciones, como también las normas reglamentarias, disposiciones complementarias y su aplicación se orientan a superar la emergencia del Municipio y contribuyen a desarrollar las políticas, estrategias y programas para

favorecer las bases de una administración que favorezca el desarrollo local, observando principios de austeridad, eficiencia, economía y eficacia.-CAPÍTULO II PRINCIPIOS DE AUSTERIDAD; EFICIENCIA; ECONOMIA Y EFICACIA .-ARTÍCULO 9°.- ENCOMIENDASE al Departamento Ejecutivo Municipal adoptar los cursos de acción que resulten necesarios para establecer la pronta recuperación y solvencia en la administración de los recursos municipales, así como mejorar su asignación para generar niveles crecientes de eficacia en la gestión, en beneficio del conjunto de la Comunidad.- ARTÍCULO 10°.- A los fines establecidos en el artículo precedente de ésta Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal habrá de considerar, entre otras las siguientes estrategias y cursos de acción: a) Disponer en todos los ámbitos la búsqueda de proyectos de innovación y el establecimiento de acciones participativas y colaborativas junto con Organizaciones y Entidades, y la Comunidad en general, que posibiliten reducir costos y gastos, generar mayores ingresos y mejorar la asignación de los recursos; b) Proponer, la desafectación de bienes inmuebles y vehículos que no se hallen asignados a funciones esenciales, y que puedan ser concesionados o colocados en venta para disminuir gastos e ingresar recursos; c) Implementar iniciativas, procedimientos y acciones que posibiliten mejorar los sistemas de recaudación y las normas que lo regulan, como así también la generación y percepción de distintos recursos para el Municipio.f) Establecer convenios con Universidades; Entidades Intermedias y Organizaciones sin fines de lucro, que posibiliten llevar adelante proyectos y acciones priorizadas, aprovechando los recursos institucionales, tecnológicos, técnicos, de infraestructura y de equipamientos disponibles.-INEMBARGABILIDAD DE LOS FONDOS PÚBLICOS ARTÍCULO 11°.- DISPÓNESE, en virtud de lo previsto en la Ley Nacional N° 25.973, que los fondos, valores y demás medios de financiamiento afectados a la ejecución presupuestaria del Sector Público, ya sea que se trate de dinero en efectivo, depósitos en cuentas bancarias, títulos, valores emitidos, obligaciones de terceros en cartera y en general cualquier otro medio de pago que sea utilizado para atender las erogaciones previstas en el Presupuesto Municipal, son inembargables y no se admitirá toma de razón alguna que afecte en cualquier sentido su libre disponibilidad por parte del o de los titulares de los fondos y valores respectivos. Lo dispuesto en este Artículo es de aplicación para cualquier clase de cuenta o registro a nombre de la Municipalidad o de cualquiera de sus Organismos o dependencias, del Concejo Deliberante, Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuentas, la Administración Pública centralizada y descentralizada, y Entidades Autárquicas. En aquellas causas judiciales donde el Tribunal, al momento de la entrada en vigencia de la presente, hubiere ordenado la traba de medidas comprendidas en las disposiciones precedentes, y los recursos afectados hubiesen sido transferidos a cuentas judiciales, los representantes de la Municipalidad que actúen en la causa respectiva, solicitarán la restitución de dichas transferencias a las cuentas y registros de origen. CAPITULO IV JUICIOS CONTRA LA MUNICIPALIDAD ARTÍCULO 12°.- ESTABLÉCESE que en aquellos juicios que se hallaran en trámite, aún con sentencia firme, en los cuales resultaren parte demandada la Municipalidad de Nono en los cuales se reclamasen sumas de dinero o cuya condena podría consistir en el pago de determinada suma; como también respecto a las nuevas demandas a interponerse; la parte actora, sus letrados y profesionales, así como los peritos, deberán observar lo prescripto en esta Norma.-ARTÍCULO 13°.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, la parte actora demandante sobre La Municipalidad de Nono deberá notificar la demanda a la Secretaría de Hacienda Municipal, para su inclusión en el Registro de Juicios que deberá llevar dicho Órgano: a) Al iniciar toda acción de reclamo económico o que pudiera concluir en un reclamo de esa naturaleza, cualquiera sea la competencia que corresponda

y el tipo de proceso, comunicando la demanda a entablarse; b) En los procesos ya iniciados y en trámite al sancionarse la presente, incluso aquellos que tuvieran sentencia firme, suministrando la información y todo otro dato que la reglamentación estime pertinente; Dichas notificaciones deberán efectuarse conforme las modalidades y condiciones que establezca la Reglamentación. La Secretaría de Hacienda deberá mantener actualizado el Registro de Juicios contra la Municipalidad de Nono.-ARTÍCULO 14º.- En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones de notificación dispuestas en el Artículo anterior, las acciones en trámite o las que fueran a entablarse quedarán excluidas del régimen del Capítulo V de la presente Ordenanza.-CAPÍTULO V PAGO DE LAS DEUDAS DERIVADAS DE LITIGIOS ARTÍCULO 15º.- DISPÓNESE, en virtud de lo previsto en la Ley Nacional N° 25.973, que los pronunciamientos judiciales sobre la Municipalidad de Nono que condenen al pago de una suma de dinero o, cuando sin hacerlo, su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidas en el Presupuesto Municipal, sin perjuicio del régimen previsto en el Capítulo VI de la presente.- ARTÍCULO 16º.- ESTABLÉCESE en relación a lo previsto en el artículo precedente, que en el caso de que el Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero en el cual la condena recayera carezca de crédito presupuestario suficiente para satisfacerla, el Departamento Ejecutivo Municipal previsionará su inclusión en el ejercicio siguiente.-ARTÍCULO 17º.- LOS recursos que anualmente dispusiera el Concejo Deliberante dentro del Presupuesto Municipal para atender las deudas referidas en el artículo 18º no podrán superar el ocho por ciento (8 %) del total del monto de recursos conferidos a la Administración Municipal para las partidas de erogación en servicios.-En tal sentido, se prevé que las obligaciones resultantes del pasivo consolidado municipal, deberá ser atendido y resuelto dentro del plazo máximo de ocho (8) años. Los recursos dispuestos en el Presupuesto, se afectarán al cumplimiento de los pagos hasta agotar la partida sancionada a tal fin, atendándose el remanente con los recursos que por la misma vía se asignen en el siguiente ejercicio fiscal. CAPÍTULO VI CONSOLIDACIÓN DE DEUDAS ARTÍCULO 18º.- CONSOLÍDENSE en el Municipio todas las obligaciones vencidas o de causa o título anterior al 30 de Septiembre de 2016, que consistan en el pago de sumas de dinero, o que se resuelvan en el pago de sumas de dinero, en cualquiera de los siguientes casos: a) Cuando mediare o hubiese mediado controversia planteada Judicial o Administrativa conforme a las normas vigentes, acerca de los hechos o del derecho aplicable. b) Cuando el crédito sea o haya sido reconocido por pronunciamiento Judicial aunque no hubiere existido controversia o ésta cesare o hubiese cesado por un Acto Administrativo firme o una transacción. c) Cuando se trate de obligaciones accesorias a una obligación consolidada. La consolidación también alcanza a los honorarios de los profesionales que hubieren representado o asistido a las partes en el juicio o en las actuaciones administrativas correspondientes y a los peritos en su caso, siempre que surjan de obligaciones consolidadas. d) Cuando el Municipio reconozca o hubiera reconocido el crédito y en consecuencia propusiere una transacción en los términos del Inc. a). e) Cuando se trate de deudas originadas en obligaciones del Municipio, cuya situación no encuadre en las condiciones previstas en el ARTÍCULO 19º, inc. c) y cuya afectación al presente régimen no comprometiera la regularidad, seguridad y eficacia de la prestación de un Servicio Público, o el desenvolvimiento de actividades esenciales del Municipio. Las obligaciones mencionadas en los incisos precedentes, quedarán consolidadas luego de su reconocimiento firme en sede Administrativa o Judicial.-ARTÍCULO 19º.- QUEDAN excluidas del régimen de consolidación de deudas, los siguientes supuestos: a) Las deudas de naturaleza previsional; b) Los créditos por daños a la vida en el cuerpo o en la salud de las perso-

nas físicas, o por privación ilegal de la libertad, o daños en cosas que constituyan elementos de trabajo o vivienda del damnificado. En estos casos, la exclusión sólo comprende el resarcimiento del daño material emergente, cierto, inmediato y presente. c) Las deudas corrientes derivadas de adquisiciones o contratos o prestaciones siempre que las mismas observasen cumplimiento efectivo y condiciones regulares, y no se hallaren cuestionadas administrativa o judicialmente por la Administración Municipal. d) Las deudas derivadas de la ejecución del Acuerdo Federal adherido mediante ordenanza n°943/16, deudas relativas al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de Gobiernos Locales (FO-PE-FI), al Fondo de Financiamiento de la Descentralización Provincial (FO-FINDES), y todo otro monto adeudado al Gobierno Provincial como consecuencia de la percepción de fondos reintegrables.-e) Deudas relativas al Fondo de Ayuda Médica de la Comunidad Regional Departamento San Alberto, al Servicio de Emergencia en la Vía Pública, al Ente Traslasierra Limpia en concepto de gastos relativos a los residuos sólidos urbanos, y al uso de La Planta de Tratamiento de Residuos de Mina Clavero.-f) La repetición de tributos.-g) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer la exclusión de otras obligaciones cuando mediaren circunstancias de excepción vinculadas a desamparo, indigencia o créditos comprendidos en situaciones de naturaleza similar; cuando la obligación tuviese carácter alimentario o cuando lo estimare oportuno, conveniente, necesario o de interés general para la Comunidad. Dicha exclusión deberá disponerse por acto fundado por el Departamento Ejecutivo.- ARTÍCULO 20º.- EL acreedor cuyos créditos queden sometidos al régimen de la presente Ordenanza, podrá liberarse de sus deudas con los profesionales que lo hubieran representado o asistido a las partes en el juicio o en las actuaciones administrativas correspondientes y respecto a los peritos en su caso, mediante cesión por su valor nominal de los derechos emergentes de esta Ordenanza, hasta el monto del crédito profesional fijado judicialmente, respetando en su caso, la proporción de lo percibido en títulos y/o en efectivo.-ARTÍCULO 21º.- LAS Sentencias Judiciales, los Actos Administrativos firmes, los Acuerdos y transacciones que reconozcan la existencia de las obligaciones alcanzadas por la consolidación dispuesta en los Artículos anteriores, tendrán carácter meramente declarativo con relación a la Municipalidad de Nono, limitándose al reconocimiento del derecho que se pretenda. La única vía para su cumplimiento es la establecida en la presente Ordenanza y su reglamentación.-ARTÍCULO 22.- LOS representantes judiciales de del Municipio solicitarán, dentro de los quince (15) días de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, el levantamiento de todas las Medidas Ejecutivas o Cautelares dictadas en su contra. Dicho levantamiento deberá disponerse inmediatamente sin sustanciación, sin costa alguna para el embargante, ni aportes de los profesionales intervinientes, liberándose inclusive los depósitos de sumas de dinero o los libramientos que hubiesen sido alcanzados por las suspensiones dispuestas por la legislación de emergencia. No podrá en el futuro disponerse las trabas de Medidas Cautelares o Ejecutorias respecto de las obligaciones consolidadas conforme a esta Ordenanza. Los procesos judiciales de ejecución continuarán al sólo efecto de determinar el monto de los créditos, sin costos de ejecución. -ARTÍCULO 23º.- PARA solicitar el pago de las deudas que se consolidan, los titulares de los derechos que hayan sido definitivamente reconocidos deberán presentar la liquidación judicial aprobada y firme de sus acreencias, o la liquidación administrativa definitiva que cuente con la previa conformidad del Tribunal de Cuentas Municipal, expresadas en moneda de curso legal vigente a la fecha de sanción de la presente Ordenanza, en la forma y condiciones que determine la reglamentación.-ARTÍCULO 24º.- A partir de la consolidación operada de conformidad a lo dispuesto en la presente Ordenanza, las obligaciones consolidadas devengarán el interés que de-



termine el Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo a las modalidades y condiciones que se fijan en la reglamentación. En ningún caso se admitirá la actualización monetaria, indexación por precios, variación de costos o repotenciación de deudas, cualquiera fuera su causa, haya o no mora del deudor, de acuerdo a la Ley Nacional de Convertibilidad N° 23.928, texto vigente. Quedan derogadas y resultarán inaplicables las disposiciones que se contrapongan con dicha manda legal, como también las estipulaciones contractuales o convencionales que contravinieran lo dispuesto precedentemente.-ARTÍCULO 25°.- LOS pedidos de informes o requerimientos judiciales formulados respecto al cumplimiento de los procedimientos y obligaciones comprendidas en las disposiciones de la presente Ordenanza, serán tramitados y respondidos conforme disponga la reglamentación de la presente Ordenanza, conteniendo la información que resulte adecuada y pertinente a cada caso.-CAPÍTULO VII EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS ARTÍCULO 26°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal, a evaluar, revisar, adecuar y renegociar los contratos o prestaciones celebrados por la Administración Pública Municipal bajo Normas de Derecho Público, comprendidos entre ellos los de obras y Servicios Públicos prestados por terceros.- ARTÍCULO 27°.- LAS decisiones que adopte el Departamento Ejecutivo Municipal en el desarrollo del proceso de renegociación o adecuación no se hallarán condicionadas por las estipulaciones preexistentes o normas regulatorias de los contratos de obra; o de prestación o de concesión o licencia de los respectivos Servicios Públicos. Los procesos de control y de revisiones de precios y tarifas, podrán llevarse a cabo, en tanto resulten compatibles con el desarrollo de la renegociación por el Departamento Ejecutivo Municipal.-ARTÍCULO 28°.- LAS revisiones o los acuerdos de renegociación o las adecuaciones podrán abarcar aspectos parciales de los contratos, contemplar fórmulas de adecuación contractual o enmiendas transitorias del contrato, incluir la posibilidad de revisiones periódicas pautadas, así como establecer la adecuación de los parámetros de calidad de las obras o servicios. ARTÍCULO 29°.- LAS disposiciones del presente capítulo, en ningún caso autorizarán a las empresas contratistas o prestadoras de Servicios Públicos, a suspender o alterar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. CAPÍTULO VIII.- DISPOSICIONES FINALES. ARTÍCULO 30.- La presente Ordenanza es de orden Público. Ninguna persona puede alegar en su contra derechos irrevocablemente adquiridos.-ARTÍCULO 31°.- La enumeración de las medidas previstas en la presente Ordenanza, no serán entendidas como la negación de otras atribuciones derivadas de la declaración de emergencia realizada en la presente Ordenanza en tanto sean necesarias para el cumplimiento de los fines establecidos.-ARTÍCULO 32°.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá reglamentar la presente Ordenanza. ARTÍCULO 33°.- Los plazos expresados en la presente Ordenanza deben computarse en días hábiles administrativos.-ARTÍCULO 34°.- CUALQUIER supuesto de colisión en el orden Administrativo o conflicto normativo relativo a la aplicación del presente régimen, deberá interpretarse y resolverse en beneficio de las previsiones de esta Ordenanza. ARTÍCULO 35°.- DERÓGASE toda otra disposición del ámbito municipal que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.-ARTÍCULO 36°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése copia al Registro Municipal y ARCHÍVESE.-DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE NONO A LOS 27 DIAS DEL MES OCTUBRE DE 2.016.

2 días - N° 84064 - s/c - 22/12/2016 - BOE

## Municipalidad de **PUEBLO ITALIANO**

### Licitacion Publica N° 01/2016



Ministerio de  
Educación y Deportes  
Presidencia de la Nación

Llamado a Licitación

**Objeto:** Ampliación y Refacción Escuela Vicente López y Planes – Pueblo Italiano – Córdoba.-

Licitación Pública: N° 01/2016

Presupuesto Oficial: \$ 16.776.401,72

Garantía de oferta exigida: \$ 167.764,00

Fecha de apertura: 17/01/2017 Hora:10:00

Lugar: Municipalidad de Pueblo Italiano

Plazo de entrega: 300 días

Valor del pliego \$ 4.300

Lugar de adquisición del Pliego: Municipalidad de Pueblo Italiano – Mendoza N° 457 Pueblo Italiano – Córdoba, días hábiles de 7 a 13 hs, hasta un día antes de la apertura de ofertas.-

**Financiamiento**

Ministerio de Educación y Deportes de la Nación



Municipalidad de Pueblo Italiano

10 días - N° 81841 - \$ 9100 - 22/12/2016 - BOE



**CIUDADANO  
DIGITAL**

PARA VERIFICAR CIUDADANO DIGITAL DE NIVEL 2

PRESENTARSE POR ÚNICA VEZ EN  
ALGUNO DE LOS CENTROS DE  
CONSTATAción DE IDENTIDAD (CCI)



<http://ciudadanodigital.cba.gov.ar>